

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6547

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con el “CENTRO DE ACCIÓN COMUNITARIA DE NO VIDENTES SAN FRANCISCO CÓRDOBA” (C.A.C.NO.VI.) , un **Convenio de Cooperación** destinado al dictado de Programas y Servicios para la Comunidad no vidente o con disminución visual de la ciudad de San Francisco , el que forma parte integrante del presente como anexo .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a **los quince días del mes de diciembre de 2014**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada por el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia, Lic. IGNACIO GARCÍA ARESCA y el Secretario de Gobierno, Sr. MIGUEL ÁNGEL PESCE, por una parte y el **“CENTRO DE ACCION COMUNITARIA DE NO VIDENTES SAN FRANCISCO CORDOBA”**, representada por su Presidenta, Sra. Elizabeth G de Rivas, DNI: 17099545 y su Secretaria, Sra. Nora del valle Tissera, por la otra, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**, que se ajustará a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El presente **Convenio** tiene por finalidad establecer mecanismos de cooperación y complementación de las Organizaciones no Gubernamentales de San Francisco, a los fines de estrechar lazos de colaboración recíproca en beneficio de toda la comunidad, destacando el servicio que presta el Centro de Acción Comunitaria de No Videntes San Francisco, en nuestra ciudad.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** otorgará al **“CENTRO DE ACCION COMUNITARIA DE NO VIDENTES SAN FRANCISCO CORDOBA”** un subsidio mensual de \$ 2500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos), el que será actualizado en un 15% semestralmente, a partir del mes de enero de 2015, el que se abonará del 1º al 10 de cada mes.

TERCERA: El **plazo** de duración del **Convenio** se fija en **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual término y en las mismas condiciones, si las partes así lo resolvieran de común acuerdo.

CUARTA: En contraprestación de la colaboración otorgada, el **“CENTRO DE ACCION COMUNITARIA DE NO VIDENTES SAN FRANCISCO CORDOBA”** ofrece la prestación del servicio a la comunidad, atendiendo alumnos niños, jóvenes y adultos, ciegos o disminuidos visuales, impartiendo técnicas de movilidad, orientación e independencia en el uso del “bastón blanco”, con prácticas de entrenamiento, estimulación visual, tareas de fijación y seguimiento visual, estimulación temprana, aprestamiento a la lecto-escritura braille, educación musical, taller coral, braille para adultos discapacitados visuales, taller de braille para estudiantes e interesados en general, taller de orientación y movilidad, taller de expresión corporal, taller de computación, apoyo a la integración escolar, actividades de la vida diaria, abaco; como así también apoyo a las familias de los alumnos y contención necesaria para su desarrollo, facilitando la integración social.

QUINTA: Las partes se someten a los **TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO** y fijan domicilio especial: El **“CENTRO DE ACCION COMUNITARIA DE NO VIDENTES SAN FRANCISCO CORDOBA”** en calle Castelli Nº 1640 y la Municipalidad en Bv. 9 de Julio Nº 1187, ambos de esta ciudad de San Francisco, donde serán válidas todas las notificaciones remitidas en razón de la ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.